

# EDA 2024/540973 PRUEBA DOCUMENTAL CON DATOS DE COMPAÑEROS

Prueba documental con datos de compañeros (RS 17/24 23 de Abril de 2024 al 29 de Abril de 2024)

➤ [MS nº 6855](#)

➤ [MPL nº 2800](#)

**Se admite la prueba documental aportada por el trabajador consistente en los calendarios anuales de otros compañeros, al existir un interés legítimo y ser necesaria y pertinente para esclarecer los hechos. Además, esa prueba produce efectos únicamente dentro de un proceso con fines jurisdiccionales por lo que el derecho a la defensa debe prevalecer.**

[TSJ Madrid 26-1-24, EDJ 510530](#)

El actor, presta servicios para una empresa de transporte por ferrocarril. Solicita en demanda que se declare su derecho a la **entrega del calendario laboral anual** entrante, incluyendo los días descanso, los días de vacaciones y los días de trabajo con inclusión del turno a realizar, o subsidiariamente sin el turno a realizar.

El juzgado de lo social estima parcialmente la demanda reconociéndole el derecho a que se le entregue un calendario anual en el que aparezcan sus vacaciones. Disconforme, el trabajador recurre en suplicación por quebranto de la garantía procesal al excluir de la **prueba documental** los calendarios que intentó aportar de **otros trabajadores** que sí tienen calendario anual. Considera que dicha supresión de la prueba documental le ha perjudicado en su derecho a la tutela judicial efectiva.

El **TSJ estima el recurso** de suplicación al considerar que se ha producido indefensión al trabajador con lesión a la tutela judicial efectiva por lo siguiente:

1. Si bien el derecho a la propuesta de pruebas no es un derecho absoluto en el caso que nos ocupa esa prueba documental de terceros resulta **útil, necesaria y pertinente** para esclarecer si se dan los presupuestos del derecho reclamado y el por qué a unos trabajadores se les entregan los cuadros de servicio donde figura el cuadro anual en el que constan los días a trabajar y los descansos reglamentarios y los días o periodos de vacaciones, y al actor no, dándosele un trato diferente.
2. Existe una base que legitima el tratamiento de los datos aportados al proceso por el actor en defensa de sus derechos: probar en un proceso aquello que sirve de apoyo a su pretensión. Además de que esa prueba documental que ha sido denegada produce efectos únicamente dentro de un proceso con **fines jurisdiccionales** para ser valorada exclusivamente por las partes y el órgano judicial, por lo que no se trata de acceder a datos sensibles que puedan ejercitarse fuera del proceso, y el **derecho a la defensa** debe así prevalecer.
3. A priori, no hay base suficiente para concluir que esos documentos pertenecientes a terceros y aportados como prueba por el actor no cuenten con el consentimiento de aquellos por no haber asistido como testigos al acto del juicio, y si se produce una colisión entre la **protección de datos personales** y la tutela judicial efectiva (derecho a utilizar los medios de prueba), la parte puede aportar dichos datos al proceso con fundamento en la existencia de un **interés legítimo**, que sí concurre en el presente caso.
4. Una de las causas que excluye la necesidad de consentimiento para la cesión de datos personales es que la comunicación que deba efectuarse tenga por **destinatarios a los jueces o tribunales** ([LOPD art.11.2.d](#)).